



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 135

LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN, HUNUCMÁ, PROGRESO, SINANCHÉ, TAHMEK, TEKAX, TELCHAC PUERTO Y VALLADOLID, TODAS DEL ESTADO DE YUCATÁN. (SUPLEMENTO)

DECRETO NÚMERO 136

SE REFORMAN LAS LEYES DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DE HOCABÁ, MUNA, OXKUTZCAB Y SACALUM DEL ESTADO DE YUCATÁN 4

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

AVISO..... 14

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO DE PAZ 15

AVISOS DIVERSOS

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS PÚBLICOS, ABOGADO JORGE RAMÓN PENICHE AZNAR Y LICENCIADO LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA..... 16

BALANCE GENERAL DE PLASTILUMINACIÓN Y ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V..... 17

AVISO DE ESCISIÓN DE GRUPO MAZ, S.A. DE C.V.18

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL DE GRUPO MAZ, S.A. DE C.V.19

AVISO DE ESCISIÓN DE BIENES RAÍCES MAZ, S.A. DE C.V.....20

**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL DE BIENES RAÍCES MAZ,
S.A. DE C.V..... 21**

AVISO DE ESCISIÓN DE INMOBILIARIA FIESTA DORADA, S.A. DE C.V..... 22

**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL DE INMOBILIARIA FIESTA
DORADA, S.A. DE C.V.....23**

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO****DECRETO NÚMERO 136**

CIUDADANO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 55, FRACCIONES II Y XXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 12, 14, FRACCIONES VII Y IX, 27, FRACCIÓN I, Y 30, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, Y 3, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la fracción I inciso a), la fracción II incisos del a) al e) y del g) al i), la fracción V incisos del b) al d) y fracción VI del artículo 74; se reforman los artículos 84 y 93; se reforman los incisos a) y b) de la fracción I del artículo 95; se reforma el segundo párrafo y las fracciones de la I a la V del artículo 99; se reforman las fracciones de la I a la VI del artículo 100; se reforman las fracciones de la I a la X del artículo 101; se reforman las fracciones de la I a la III del artículo 106; se reforma el artículo 107; se reforma el segundo párrafo del artículo 109, y se reforma el artículo 113, todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Hocabá, Yucatán, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 74.-...

	Concepto	Veces de Salario Mínimo
I.	Por autorización del uso del suelo:	
	a) Para fraccionamiento de hasta 10,000.00 metros cuadrados;	75 Licencia
	b) al i) ...	
II.	Por factibilidad de Uso de Suelo	
	a) Para establecimiento con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado;	10 constancia
	b) Para establecimiento con venta de bebidas alcohólicas, para su consumo en el mismo lugar;	20 constancia
	c) Para establecimiento con giro diferente a los mencionados en los incisos a),b) e i) de esta fracción;	2 constancias
	d) Para desarrollo inmobiliario de cualquier tipo;	10 constancias
	e) Para casa habitación unifamiliar ubicada en zonas de reserva de crecimiento;	5 constancia
	f) ...	
	g) Para la instalación de infraestructura aérea, consistente en cableado o líneas de transmisión, a excepción de las que fueren propiedad de la comisión Federal de Electricidad	0.10 metro lineal
	h) Para instalación de radio base de telefonía celular	20 por radio base
	i) Para instalación de gasolinera o estación de servicio	30 constancias
	III.- a la IV.- ...	
	V.- ...	
	a)...	
	b) Con superficie cubierta mayor de 40 m2 y hasta 120 m2	0.40 metro cuadrado
	c) Con superficie cubierta mayor de 120 m2 y hasta 240 m2	0.50 metro cuadrado
	d) Con superficie cubierta mayor de 240 m2	0.60 metro cuadrado
	VI.- Licencia de Urbanización	0.20 m2 de vía pública
	VII a la XV .- ...	

Artículo 84.- Por la expedición de certificados, constancias de cualquiera de las dependencias del Ayuntamiento.

Concepto	Veces de Salario Mínimo
I.- Certificado de no adeudar impuesto predial	1.0
II.- Certificado de vecindad	2.0
III.- Constancia de no adeudar derechos de urbanización	2.0
IV.- Constancias de Inscripción de Registro de Población Municipal	2.0
V.- Otros certificados o constancias no señalados en forma expresa en el capítulo del título Segundo de esta Ley	2.0

Artículo 93.- Los derechos establecidos en el artículo 95, serán pagados mensualmente a razón de 1.0 veces el salario mínimo por metro cuadrado concesionado u ocupado.

Artículo 95.- ...

- I.- ...
 - a) Bóveda Grande -----15.00 salarios
 - b) Bóveda chica -----10.00 salarios

Artículo 99.- ...

Tipo de establecimiento	Veces salario Mínimo
I.- Expendio de vinos, licores y cervezas en envase cerrado:	150 salarios
II.- Expendio de cerveza en envase cerrado:	100 salarios
III.- Supermercado	400 salarios
IV.- Minisúper	300 salarios
V.- Expendio de vinos y licores al tipo por mayor	400 salarios

Artículo 100.- ...

Tipo de establecimiento	Veces salario mínimo
I.- Restaurante bar	150
II.- Restaurante en general, fondas y loncherías	150
III.- Cantina Bar	150
IV.- Cabaret o centro nocturno	300

V.- Discotecas	300
VI.- Salones de Baile	150

Artículo 101.- ...

Tipo de establecimiento	Veces de salario mínimo
I.- Expendio de vinos licores y cervezas en envase cerrado	25
II.- Expendio de cerveza en envase cerrado	25
III.- Supermercado	30
IV.- Minisúper	25
V.- Expendio de vinos y licores al por mayor	25
VI.- Restaurante bar	25
VII.- Restaurante en general, fondas y loncherías	40
VIII.- Cantina Bar	40
IX.- Cabaret o centro nocturno	40
X.- Salones de baile	40

Artículo 106.- ...

I.- Por motocicleta	\$ 5.00 por hora
II.- Por Automóviles o camionetas	\$ 10.00 por hora
III.- Por otros vehículos de mayor capacidad de carga	\$ 20.00 por hora

...

Artículo 107.- Los derechos por el uso de baños públicos no concesionados en los mercados públicos propiedad del municipio se pagarán con la tarifa única de \$ 5.00

Artículo 109.- ...

Por cada viaje de recolección se cobrará la tarifa de \$15.00 para las casas habitación y de \$30.00 para los predios que tengan fines comerciales.

...

Artículo 113.- La tarifa aplicable a los servicios de agua potable a que se refiere la presente sección es la siguiente: tarifa mensual de \$30.00 pesos.

Transitorio:

Artículo Único.- Este decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil catorce, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Tabla de Valores Catastrales de Terreno y Construcción del artículo 47, y se reforman las fracciones de la I a la XLVII del artículo 90- A, ambas de la Ley de Hacienda del Municipio de Muna, Yucatán, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 47.- ...

...
...
...
...
...
...
...

TABLA DE VALORES CATASTRALES DE TERRENO Y CONSTRUCCION

COLONIA O CALLE	TRAMO ENTRE		\$ POR M2
	CALLE Y CALLE		
SECCION 1			
DE LA CALLE 7 A LA 25	22	26	\$6.00
DE LA CALLE 22 A LA 26	7	25	\$6.00
RESTO DE LA SECCION			\$5.00
SECCION 2			
DE LA CALLE 25 A LA CALLE 29	22	26	\$6.00
DE LA CALLE 22 A LA CALLE 26	25	29	\$6.00
RESTO DE LA SECCION			\$5.00
SECCION 3			
DE LA CALLE 25 A LA CALLE 29	26	32	\$6.00
DE LA CALLE 26 A LA CALLE 32	25	29	\$6.00
RESTO DE LA SECCION			\$5.00

SECCION 4			
DE LA CALLE 13 A LA CALLE 25	26	32	\$6.00
DE LA CALLE 26 A LA CALLE 32	13	25	\$6.00
RESTO DE LA SECCION			\$5.00
TODAS LAS COMISARIAS			\$5.00

...

...

Artículo 90-A.-

GIRO	EXPEDICIÓN	RENOVACION
Comercial o de Servicios	\$	\$
I.- Farmacias, boticas y similares	500.00	300.00
II.- Carnicerías, pollerías y pescaderías	200.00	200.00
III.- Panaderías y tortillerías	200.00	200.00
IV.- Expendio de refrescos	200.00	200.00
V.- Fábrica de jugos embolsados	200.00	200.00
VI.- Expendio de refrescos naturales	200.00	200.00
VII.- Compra/Venta de oro y plata	200.00	200.00
VIII.- Taquerías, loncherías y fondas	200.00	200.00
IX.- Taller de expendio de alfarerías	200.00	200.00
X.- Talleres y expendios de zapaterías	200.00	200.00
XI.- Tlapalerías	500.00	300.00
XII.- Compra/Venta de materiales de Construcción	500.00	300.00
XIII.- Tiendas, Tendejones y misceláneas	200.00	200.00
XIV.- Bisutería	200.00	200.00
XV.- Compra/venta de motos y refaccionarias	500.00	300.00
XVI.- Papelerías y centros de copiado	200.00	200.00
XVII.- Hoteles, Hospedajes	500.00	300.00
XVIII.- Peleterías Compra/venta de sintéticos	200.00	200.00
XIX.- Terminales de taxis, autobuses y triciclos	200.00	200.00

XX.- Ciber Café y centros de cómputo	200.00	200.00
XXI.- Estética unisex y peluquerías	200.00	200.00
XXII.- Talleres mecánicos	200.00	200.00
XXIII.- Talleres de torno y herrería en general	200.00	200.00
XXIV.- Fábrica de cajas	200.00	200.00
XXV.- Tienda de ropa y almacenes	500.00	300.00
XXVI.- Florerías y funerarias	200.00	200.00
XXVII.- Bancos, negocios que se dediquen a cuestiones prendarias y financieras.	1,500.00	1,100.00
XXVIII.- Puestos de venta de revistas, periódicos y casetes	200.00	200.00
XXIX.- Videoclubs en general	200.00	200.00
XXX.- Carpinterías	200.00	200.00
XXXI.- Bodega de refrescos	200.00	200.00
XXXII.- Consultorios y clínicas	200.00	200.00
XXXIII.- Paletterías y dulcerías	200.00	200.00
XXXIV.- Negocios de telefonía celular	200.00	200.00
XXXV.- Cinema	200.00	200.00
XXXVI.- Talleres de reparación eléctrica	200.00	200.00
XXXVII.- Escuelas particulares y academias	200.00	200.00
XXXVIII.- Expendios de alimentos balanceados	200.00	200.00
XXXIX.- Gaseras	650.00	200.00
XL.- Gasolineras	5,000.00	2,600.00
XLI.- Mudanzas	200.00	200.00
XLII.- Oficinas de servicio de sistemas de televisión	600.00	300.00
XLIII.- Fábrica de hielo	200.00	200.00
XLIV.- Centros de foto estudio y grabación	200.00	200.00
XLV.- Despachos contables y jurídicos	200.00	200.00
XLVI.- Compra/venta de frutas y legumbres	200.00	200.00
XLVII.- Otros no especificados	200.00	200.00

Transitorio:

Artículo Único.- Este decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil catorce, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 62, y se adiciona un párrafo segundo con incisos del a) al c) del artículo 65, ambos de la Ley de Hacienda del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 62.- ...

Así como, todos los establecimientos, negocios y o empresas en general sean estas comerciales, industriales, de servicios o cualquier otro giro, que no estén relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 65.- ...

Respecto a los establecimientos, negocios y o empresas en general sean estas comerciales, industriales, de servicios o cualquier otro giro, que no estén relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas, deberán:

- a) Pagar el derecho para el otorgamiento de la correspondiente autorización del uso de suelo y funcionamiento, este deberá ser cubierto dentro de los 30 días posteriores al inicio de actividades.
- b) Pagar anualmente el derecho correspondiente a la renovación dentro de los primeros 60 días de cada año.
- c) La tasa se determinara con la base en el cuadro de categorización de los giros comerciales, señalados en la ley de ingreso del municipio de Oxkutzcab, tasados en salarios mínimos para su cobro.

Transitorio:

Artículo Único.- Este decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil catorce, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el quinto párrafo del artículo 47; se reforman los artículos 90, 96 y 101, y se reforman las fracciones de la I a la III del artículo 106, todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Sacalum, Yucatán, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 47.- ...

...

...

...

El impuesto predial Rustico: \$ 50.00 por hectárea

...

Artículo 90.- La tarifa de los derechos para la obtención de las licencias de funcionamiento de los establecimientos que se señalan en el artículo 88 de esta Ley, serán los siguientes:

I.- Por apertura	\$ 15,525.00
II.- Por revalidación	\$ 2,070.00
III.- Por permisos eventuales	\$ 1,246.00

Artículo 96.- La tarifa se causara mensualmente a razón de \$ 11.00 por predio en el caso de inciso I y de \$ 200.00 en el caso del inciso II

Artículo 101.- La cuota de este derecho será el equivalente a \$ 13.00 de manera mensual por cada toma de agua.

Artículo 106.- ...

I.- Locatarios que venden frutas y verduras	\$ 80.00 mensual
II.- Locatarios que venden carnes	\$ 80.00 mensual
III.- Locatarios de loncherías y venta de comida	\$ 60.00 mensual

T r a n s i t o r i o:

Artículo Único.- Este decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil catorce, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN APRUEBA LAS REFORMAS A LAS LEYES DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DE HOCABÁ, MUNA, OXKUTZCAB Y SACALUM.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil catorce, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- PRESIDENTE DIPUTADO FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS.- SECRETARIO DIPUTADO RAFAEL CHAN MAGAÑA.- SECRETARIO DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CHIMAL KUK.”

Y, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

(RÚBRICA)

**C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN**

(RÚBRICA)

**C. VÍCTOR EDMUNDO CABALLERO DURÁN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

AVISO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE ANTE LA CONSTANTE DEMANDA DE SOLICITUDES DE TRÁMITES RELATIVOS A FACTIBILIDAD URBANA AMBIENTAL, MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, RESIDUOS SÓLIDOS Y FUENTES FIJAS, Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR A CABALIDAD CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTA SECRETARÍA; NO CORRERÁN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELATIVOS A ESTOS TRÁMITES, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL LUNES 30 DE DICIEMBRE DEL 2013, AL VIERNES 3 DE ENERO DEL 2014, POR LO QUE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE REANUDARÁ LABORES EL DÍA 6 DE ENERO DEL 2014.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 24 DE DICIEMBRE DE 2013.

ATENTAMENTE


DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO
SECRETARIO

PODER JUDICIAL**JUZGADO UNICO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUCATÁN;**

NOTIFICACION: Se hace del conocimiento público que ante este honorable Juzgado Único de Paz, el señor MIGUEL ANGEL BALAM VARGUEZ, se encuentra promoviendo un juicio de sucesión intestado de menor cuantía en contra del señor CELESTINO SIMA también conocido con el nombre de CELESTINO SIMA EUAN respecto del predio urbano marcado con el numero CIENTO OCHENTA de la calle TREINTA Y UNO de esta localidad de Muna, Yucatán, como consta en autos. Cabe mencionar que dicho predio no se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y comercio del estado de Yucatán. Se notifica y emplaza para que si alguna persona se sienta con igual o mejor derecho de quien promueve para que se presente a reclamarlo fundadamente. Y para tal efecto, se ordena publicar la presente en el diario oficial del estado, en los términos previstos por el artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor a partir de la fecha de su publicación. Muna, Yucatán, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece.

JUEZ UNICO DE PAZ DE MUNA, YUCATAN, MEXICO.

(RÚBRICA)

LIC. DALIA TERESA CARRILLO NABTE.

LOS SUSCRITOS **ABOGADO JORGE RAMON PENICHE AZNAR**, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y DOS DEL ESTADO Y **LICENCIADO LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRIA**, NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE LA NOTARIA NUMERO OCHENTA DEL ESTADO DE LA QUE ES TITULAR EL ABOGADO VICTOR MANUEL CASTILLO LEON, HACEMOS CONSTAR EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECOPROCA QUE CELEBRAMOS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS CINCUENTA Y NUEVE Y SESENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL ABOGADO JORGE RAMON PENICHE AZNAR, QUE ES NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y DOS DEL ESTADO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL PREDIO NUMERO QUINIENTOS UNO DE LA CALLE TREINTA Y TRES LETRA B, ESQUINA CON LA CALLE SESENTA Y DOS DE ESTA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN.

SEGUNDA.- DECLARA EL LICENCIADO LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRIA, QUE ES NOTARIO PUBLICO SUPLENTE, EN EJERCICIO, DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA DEL ESTADO DE LA QUE ES TITULAR EL ABOGADO VICTOR MANUEL CASTILLO LEON, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL PREDIO NÚMERO CIENTO DIECIOCHO LETRA I DE LA CALLE QUINCE, ENTRE LAS CALLES VEINTIDOS Y VEINTICUATRO DE LA COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO DE ESTA MISMA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, SE OTORGAN LA SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- LOS NOTARIOS ABOGADO JORGE RAMON PEICHE AZNAR Y LICENCIADO LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRIA, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS CINCUENTA Y NUEVE Y SESENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, CELEBRAMOS ESTE CONVENIO PARA SUPLIRNOS RECIPROCAMENTE ENTRE NOSOTROS, EN NUESTRAS FALTAS TEMPORALES OCACIONADAS POR LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO SESENTA Y DOS Y DEMAS APLICABLES DE LA CITADA LEY.

SEGUNDA.- COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONVENIO, CADA UNO DE LOS NOTARIOS QUE LO CELEBRAMOS PUEDE SUPLENIR AL OTRO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES, CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO SESENTA Y SEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE PRODRA SUPLENIR A MAS DE UN NOTARIO PUBLICA AL MISMO TIEMPO.

TERCERA.- CADA UNO DE LOS NOTARIOS QUE SUSCRIBIMOS ESTE CONVENIO ACTUARA CON TODA DEDICACION, CUIDADO Y PROFESIONALISMO CUANDO ACTUE EN SUPLENCIA DEL OTRO.

Y PARA DEBIDA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

ABOG. JORGE RAMON PENICHE AZNAR.

LIC. LUIS FDO. RODRIGUEZ CHAVARRIA.



**PLASTILUMINACION Y ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
ACTIVO CIRULANTE	\$0.00	PASIVO CIRULANTE	\$0.00
		PASIVO A LARGO PLAZO	\$0.00
		SUMA PASIVO	<u>\$0.00</u>
ACTIVO FIJO	\$0.00	<u>CAPITAL</u>	
		CAPITAL SOCIAL	\$0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	RDO. DEL EJERCICIO	\$0.00
		SUMA CAPITAL	<u>\$0.00</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>\$0.00</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>\$0.00</u>

NOTA: NO EXISTE CAPITAL A DISTRIBUIR ENTRE LOS SOCIOS



C.P. MARINA SANTAMARIA BASULTO
CED. PROF. No. 1493172



ALBERTO RIVAS SAURI
LIQUIDADOR

**AVISO DE ESCISIÓN
EXTRACTO DE RESOLUCIÓN
GRUPO MAZ S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA ACCIÓN PENINSULAR S.A. DE C.V.**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de noviembre del 2013, se acordó escindir GRUPO MAZ, S.A. DE C.V., como ESCINDENTE e INMOBILIARIA ACCIÓN PENINSULAR, S.A. DE C.V., como ESCINDIDA. Surte efectos el 1 de noviembre de 2013. Sirve de base el balance a fecha 31 de octubre de 2013.

Extracto de Resolución:

Primero.- Los accionistas tendrán inicialmente una proporción igual en el capital social de la escindida a esta fecha.

Segundo.- La escisión se realiza en base a los estados financieros al 31 de octubre de 2013.

Tercero.- Que Grupo Maz, S.A. de C.V. como escidente, aporta a la escindida:

Activo: -----\$20'222,495.58 M.N. -----

Pasivo: -----\$11'267,433.06 M.N. -----

Capital Contable: -----\$8'955,062.52 M.N. -----

Capital Social Nominal: -----\$632,000.00 M.N. -----

Cuarto.- Descontando las citadas cantidades, queda como remanente en la escidente:

Activo: -----\$8'736,911.15 M.N. -----

Pasivo: -----\$3'668,708.00 M.N. -----

Capital Contable: -----\$5'068,203.15 M.N. -----

Capital Social Nominal: -----\$10,000.00 M.N. -----

Quinto.- Fue aprobado el proyecto de los estatutos y de acuerdos de la escindida.

Sexto.- El capital social de la escidente, quedó representado con 5,000 acciones de capital social mínimo fijo y 1'759,092 acciones del capital social variable. El texto completo de la escisión se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Mérida, Yucatán, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la inscripción de la escisión y de las correspondientes publicaciones. Se firma y ordena publicar para todos los efectos legales a que haya lugar, 27 de diciembre de 2013.

GRUPO MAZ S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA ACCIÓN PENINSULARA S.A. DE C.V.




Abog. Jorge Alfredo Rodríguez Valencia
Apoderado

GRUPO MAZ, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE
POR REMBOLSO ACCIONISTA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de octubre de 2013, se resolvió reducir el capital social y contable de esta sociedad, en la cantidad total de \$69'080,775.44 MN disminuyendo el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad total de \$11'000,000.00 MN y 58'080,775.44 MN de otras partidas de capital contable, mediante reembolso a sus accionistas, sin cancelar acciones, según los plazos, términos y condiciones acordados en la citada asamblea.

Mérida, Yucatán, a 27 de diciembre de 2013.


Abogado Jorge Alfredo Rodríguez Valencia.
Apoderado.

**AVISO DE ESCISIÓN
EXTRACTO DE RESOLUCIÓN
BIENES RAÍCES MAZ, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA CENOTE AZUL, S.A. DE C.V.**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de noviembre del 2013, se acordó escindir BIENES RAÍCES MAZ, S.A. DE C.V., como Escidente e INMOBILIARIA FAISANES, S.A. DE C.V., como Escindida.

Surte efectos el 1 de noviembre de 2013. Sirve de base el balance a fecha 31 de octubre del 2013.

Extracto de Resolución:

Primero.- Los accionistas tendrán inicialmente una proporción igual en el capital social de la escindida a esta fecha.

Segundo.- La escisión se realiza en base a los estados financieros al 31 de octubre de 2013.

Tercero.- Que Bienes Raíces Maz, S.A. de C.V. como escidente, aporta a la escindida:

Activo: -----\$15758,583.13 M.N.-----

Pasivo: -----\$53,049.18 M.N.-----

Capital Contable: -----\$15705,533.94 M.N.-----

Capital Social Nominal: -----\$21,500.00 M.N.-----

Cuarto.- Descontando las citadas cantidades, queda como remanente en la escidente:

Activo: -----\$770,702.83 M.N.-----

Pasivo Circulante: -----\$0.00 M.N.-----

Capital Contable: -----\$770,702.83 M.N.-----

Capital Social Nominal: -----\$20,000.00 M.N.-----

Quinto.- Fue aprobado el proyecto de los estatutos y de acuerdos de la escindida.

Sexto.- El capital social de la escidente, se mantendrá al mínimo fijo de \$5,000.00 M.N. y capital variable de \$15,000.00 M.N.

El texto completo de la escisión se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Mérida, Yucatán, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la inscripción de la escisión y de las correspondientes publicaciones. Se firma y ordena publicar para todos los efectos legales a que haya lugar, 27 de diciembre de 2013.

BIENES RAÍCES MAZ, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA CENOTE AZUL, S.A. DE C.V.




Abog. Jorge Alfredo Rodríguez Valencia
Apoderado

BIENES RAÍCES MAZ, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE
POR REMBOLSO ACCIONISTA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de octubre de 2013, se resolvió reducir el capital social y contable de esta sociedad, en la cantidad total de \$69'080,796.20 MN disminuyendo el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad total de \$66'500,000.00 MN y 2'580,796.20 MN de otras partidas de capital contable, mediante reembolso a sus accionistas, sin cancelar acciones, según los plazos, términos y condiciones acordados en la citada asamblea.

Mérida, Yucatán, a 27 de diciembre de 2013.


Abogado Jorge Alfredo Rodríguez Valencia.
Apoderado.

**AVISO DE ESCISIÓN
EXTRACTO DE RESOLUCIÓN
INMOBILIARIA FIESTA DORADA S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA FAISANES S.A. DE C.V.**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de noviembre del 2013, se acordó escindir INMOBILIARIA FIESTA DORADA, S.A. DE C.V., como ESCINDENTE e INMOBILIARIA FAISANES, S.A. DE C.V., como Escindida.

Surte efectos el 1 de noviembre de 2013. Sirve de base el balance a fecha de 31 de octubre de 2013.

Extracto de Resolución:

Primero.- Los accionistas tendrán inicialmente una proporción igual en el capital social de la escindida a esta fecha.

Segundo.- La escisión se realiza en base a los estados financieros al 31 de octubre de 2013.

Tercero.- Que Inmobiliaria Fiesta Dorada, S.A. de C.V. como escidente, aporta a la escindida:

Activo: -----	\$11'312,515.85 M.N. -----
Pasivo: -----	\$123,390.02 M.N. -----
Capital Contable: -----	\$11'189,125.83 M.N. -----
Capital Social Nominal: -----	\$72,839.69 M.N. -----

Cuarto.- Descontando las citadas cantidades, queda como remanente en la escidente:

Activo: -----	\$168,454.31 M.N. -----
Pasivo: -----	\$4,065.00 M.N. -----
Capital Contable: -----	\$164,389.31 M.N. -----
Capital Social Nominal: -----	\$164,389.31 M.N. -----

Quinto.- Fue aprobado el proyecto de los estatutos y de acuerdos de la escindida.

Sexto.- El capital social de la escidente, se mantendrá al mínimo fijo de \$50,000.00 M.N. y capital variable de \$114,389.31 M.N. El texto completo de la escisión se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Mérida, Yucatán, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la inscripción de la escisión y de las correspondientes publicaciones. Se firma y ordena publicar para todos los efectos legales a que haya lugar, 27 de diciembre de 2013.

INMOBILIARIA FIESTA DORADA S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA FAISANES S.A. DE C.V.



Abog. Jorge Alfredo Rodríguez Valencia
Apoderado

**INMOBILIARIA FIESTA DORADA, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE
POR REMBOLSO ACCIONISTA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de octubre de 2013, se resolvió reducir el capital social y contable de esta sociedad, en la cantidad total de \$275'750,000.00 MN disminuyendo el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad total de \$265'000,000.00 MN y 10'750,000.00 MN de otras partidas de capital contable, mediante reembolso a sus accionistas, sin cancelar acciones, según los plazos, términos y condiciones acordados en la citada asamblea.

Mérida, Yucatán, a 27 de diciembre de 2013.



Abogado Jorge Alfredo Rodríguez Valencia.
Apoderado.

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA